



"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional N.º 11357".
"Marzo de 2026- Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976. Memoria, Verdad y Justicia".

FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 18 MAR 2026
DICTAMEN N.º 046

Ref.: E41-2024-8559-Ae S/ Anteproyecto de Resolución fin de que el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas autorice a la Dirección de Administración a efectuar el pago de Pesos Cuatrocientos Setenta Y Cuatro Millones Cuarenta Y Nueve Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro C/43/100 centavos (\$474.049.944,43); en favor de la empresa SECHEEP Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial.

//- CALIA DE ESTADO

AI

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se giran en devolución las presentes actuaciones, que fueron remitidas con treinta y cuatro (34) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Resolución del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas obrante a e-parte 33, por el que se propicia autorizar a la Dirección de Administración de dicha cartera ministerial, a efectuar el pago de Pesos Cuatrocientos Setenta Y Cuatro Millones Cuarenta Y Nueve Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro C/43/100 Centavos (\$474.049.944,43); en favor de la empresa SECHEEP Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, conforme con el Visto y Considerando del instrumento aludido, encuadrándose el trámite en el Decreto N°1744/22 mediante el cual se reemplazó el procedimiento de cancelación de pago de las erogaciones en concepto de energía a la empresa SECHEEP Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial- por la emisión de una única factura global centralizada respecto a los consumos de energía eléctrica realizados por los organismos pertenecientes a los Subsectores 1 y 2 del Ámbito del Poder Ejecutivo; Que, mediante igual Decreto, se aprobó un Convenio entre el Ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la mencionada empresa, en donde se establecieron los alcances y condiciones de la prestación de los servicios, como así también los criterios a través de los cuales debieran regirse las partes para la implementación de la factura única;

Se advierte que, Fiscalía de Estado ha emitido opinión mediante Dictamen N.º 313 de fecha 28 de julio del 2022, obrante en la Actuación E4-2022-2745-Ae, por medio de la cual se dictó el Decreto N.º 1744/22.

Por lo que, analizadas las constancias de la presente, se infiere que las facturas a cancelar a través del proyecto obrante a e-parte 33, derivan del mutuo acuerdo establecido en el Convenio descripto precedentemente, ratificado por Decreto Nro. 1744/22 por lo que mediante el criterio sustentado en la actuación electrónica E4-2022-2745-Ae, habiéndose emitido Dictamen Nro. 313/24, deberá continuarse con el trámite de la presente en un todo conforme lo acordado por las partes.

Atentamente,

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 F° 557 T° XI
N.º FEDERAL T° 80 - F° 793
D.N.I. 30.006 612